



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

Por la presente se comunica que la Junta Directiva del Club, en su reunión del día 25 de noviembre de 2025, ha aprobado la creación de la Comisión Permanente de Protección del Menor, que se regirá por el siguiente

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN DEL MENOR

El Caudal Deportivo como club referente en el fútbol base asturiano tiene en su disciplina un amplio número de deportistas menores de edad, que deben gozar de la protección necesaria para poder practicar la actividad deportiva. Igualmente, deben garantizarse sus derechos y tomar las medidas de protección adecuadas cuando se produzcan situaciones de acoso en el ámbito del club. La Comisión Permanente de Protección del Menor, en adelante “la Comisión”, será la encargada de velar por bienestar de los menores dentro del club y de tomar las medidas adecuadas para ello.

1. Funciones de la Comisión

Corresponde a la Comisión:

1. Aprobar el protocolo de acoso y sus modificaciones.
2. Aplicar el protocolo de acoso cuando se tenga constancia de una posible situación de acoso.
3. Elaborar los formularios estandarizados para el registro, investigación y seguimiento de los casos de acoso.
4. Proponer a la Junta Directiva y/o a la Presidencia las iniciativas oportunas para la protección del menor.

2. Miembros de la Comisión

Dirigirá la Comisión el presidente del Club, que nombrará a los delegados de protección del menor, en adelante, “los delegados” y al resto de miembros de la misma.

1. Los delegados deberán tramitar licencia de clase DPM en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias. Los delegados pasarán a formar parte de la Comisión en el momento de tramitación de su licencia federativa, previo nombramiento por parte del presidente. La firma de la licencia DPM supondrá la aceptación expresa del cargo.
2. Podrán formar parte de la Comisión otros miembros que no sean delegados, previo nombramiento por parte del presidente y tras la aceptación expresa por parte de estos. Los miembros de la Comisión que no sean delegados no tendrán licencia DPM ni podrán formar parte de la investigación y seguimiento de los casos de acoso.
3. Formará parte de la Comisión, como secretario de la misma, el secretario del Club. Tendrá voz y voto únicamente en el caso de que también sea nombrado



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

delegado de protección del menor conforme al apartado 1 de este artículo o miembro nombrado conforme al apartado 2.

4. Los delegados causarán baja como tales:
 1. Si se cancela su licencia DPM por cualesquier motivo o si esta no se presenta a renovación antes del 30 de septiembre en cada temporada.
5. Los miembros nombrados de la Comisión conforme al apartado 2 causarán baja como tales:
 1. Por voluntad propia, comunicándolo por escrito al presidente.
 2. Por decisión del presidente.
6. El presidente formará parte de la comisión con voz y voto.

3. Reuniones de la Comisión

1. La Comisión se reunirá de manera presencial o telemática, convocada con al menos dos días hábiles de antelación por cualquiera de sus miembros. También estará válidamente convocada, sin respetar el plazo marcado, si todos los miembros de la misma dan su conformidad para ello.
2. Para que la reunión de la Comisión esté válidamente constituida deberán estar presentes el secretario y un tercio de los miembros de la misma.
3. Corresponde al secretario levantar acta de los acuerdos tomados en la reunión. El acta deberá ser firmada por el secretario y tres miembros más presentes en la misma.
4. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple.

4. Régimen Documental

1. Corresponde al secretario la custodia de la documentación relativa a las reuniones de la Comisión y al ejercicio de sus funciones.
2. Las actas de las reuniones de la Comisión podrán consultarse libremente por las personas socias del Club y por los miembros de la Junta Directiva.
3. La documentación relativa a los casos de acoso podrá consultarse según lo establecido en el protocolo de acoso.
4. Los delegados de protección del menor deberán recoger por escrito y de manera sistemática sus observaciones relativas a los menores del club tomando nota de aquello que pudiera ser relevante para el bienestar de los mismos. Tomarán nota de ello en sus hojas de seguimiento, que serán estandarizadas y se entregarán mensualmente al secretario.
5. La información recogida en las hojas de seguimiento se pondrá a disposición del equipo de seguimiento de un caso de acoso por el secretario, y únicamente aquella relativa a los implicados en este.



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

Disposición Final

1. Todos los artículos del presente reglamento podrán ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva.
2. La Comisión podrá ser disuelta por acuerdo de la Junta Directiva.

Disposición Transitoria

1. Todos los miembros del club que dispongan de licencia DPM en el momento de aprobación del presente reglamento pasarán a formar parte de la Comisión como delegados de protección del menor, salvo expresa renuncia en el plazo de tres días hábiles.

En Mieres del Camín a 26 de noviembre de 2025

Atentamente.

El Secretario,

D. Óscar Sánchez Campo